CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 10:37:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75096474
Código de Verificación	750964742603021037 42

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

0000352

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 10:52:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600095786
Código de Verificación	860009578626031210523 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

0000353

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 10:52:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80497732
Código de Verificación	80497732260312105221

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

0000354

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:41:04 AM horas del 02/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **75096474**

Apellidos y Nombres: **MONTEALEGRE ZULUAGA RONALD**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:34 AM horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80497732**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ BUSTOS JULIO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes á Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

0000357

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/03/2026 10:41:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **75096474** y Nombre: **RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135679362** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2026 10:55:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80497732** y Nombre: **JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136337793** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

0000359

ANEXO B
MODELO RELACIÓN EXPERIENCIA

OBJETO :	DQUISICION DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AQUELLOS QUE ESTAN BAJO SU RESPONSABLIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA Y LLEGARE A SER RESPONSABLE Y/O LOS REQUIERA PARA EL ADECUADO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS Y DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL HOSPITAL

CONTRATO	ITEM	VALOR ($)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VR SMMLV	CONSECUTIVO RUP
CONTRATO No. 324-2019	1	$ 6,246,825,097.00	01/05/2019	01/05/2021	6,875.78	192

Atentamente,

RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA
Representante Legal
LA PREVISORA S.A Compañía de Seguros
Sucursal Pereira

FECHA	Octubre 21 de 2021		
LUGAR :	Pasto - Nariño		
NUMERO CONTRATO :	324-2019		
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS		
NIT CONTRATISTA:	860.002.400-2		
INTERVENTOR	Alvaro Fernando Jurado Narváez		
OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable.			
PLAZO INICIAL:	Dos años		
FECHA DE INICIO:	Mayo 1 de 2019		
AMPLIACION PLAZO	Otro Si No.		
	Otro Si No.		
	Otro Si No.		
SUSPENSIÓN:	Acta Suspensión		
	Acta Reinicio		
	Acta Suspensión		
	Acta Reinicio		
FECHA DE TERMINACION FINAL:	Abril 30 de 2021		
ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:			$ 7.345.963.953.oo
FORMA DE PAGO:	Anticipo	NO	
	Pago Anticipado		
	Cuota mensual		
	Actas de avance Obra		
	Pago contra entrega		
	Otra		$ 7.345.963.953.oo
ADICION DE VALOR CONTRATO	Otro Si No.		
	Otro Si No.		
	Otro Si No.		
VALOR TOTAL CONTRATO			$ 7.345.963.953.oo
VALOR EJECUTADO	Acta Parcial No		
	Acta Parcial No		
	Acta Parcial No		
	Acta Parcial No		
	TOTAL EJECUTADO		$ 7.345.963.953.oo

0000361

	VALOR SIN EJECUTAR	$ 0.00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		
Valor Costos Directos	$	
Administración %	$	
Imprevistos: %	$	
Utilidad %	$	
Valor Total	$	
IVA sobre utilidad %	$	
Amortización Anticipo	$	
Valor Total a Pagar Acta	$	
Saldo por ejecutar:	$	
VALOR DE ANTICIPO	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	
$ 0.00	Valor Amortizado Acta No.	
	Valor Amortizado Acta No.	
	Valor Amortizado Acta No.	
	Valor Amortizado Acta No.	
	Total amortizado	
	Valor Pendiente Amortizar	$ 0.00

ASPECTOS A VERIFICAR

ASPECTOS A VERIFICAR (Anexar al acta documentos soporte)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Pago Seguridad Social Integral del personal o del Contratista			N/A
Pago aportes parafiscales			N/A
Pago prestaciones sociales definitivas paz y salvo trabajadores			N/A
Entrega planos obras			N/A
Certificado conformidad con RETIE			N/A
Informe final ejecución obras con registro fotográfico			N/A
Acta de Recepción obras o materiales			N/A
Pruebas y puesta en servicio			N/A
Recepción a satisfacción de Materiales			N/A
Anexo cantidades de obra ejecutadas			N/A
Ampliación Pólizas o constitución póliza estabilidad obra			N/A
Otros			N/A

OBSERVACIONES:

CONSTANCIAS: Las partes dan por liquidado de mutuo acuerdo el presente contrato y dejan expresa constancia de que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

00000362

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN PROGAMAS DE SEGUROS

Razón Social de la Entidad Asegurada que certifica:
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-CEDENAR S.A. ESP NIT. 891.200.200-8

Compañía Aseguradora Certificada:
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2
Año desde que se encuentra vinculada como aseguradora: 1995

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-CEDENAR S.A. ESP, certifica que La Previsora S.A Compañía de Seguros ha amparado los bienes e intereses de su propiedad y de los que es legalmente responsable, durante los años 2019 al 2021, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO No.: 324-2019

OBJETO: Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable.

Calle 20 N° 36 - 12 Av. Los Estudiantes - Conmutador: 7336900 - www.cedenar.com.co Pasto - Nariño - Colombia

0000363

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

Ramo(s) Asegurado(s)	No. Póliza Y Endoso		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100%		Valor Prima			
			Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)	En USD	En $Col	En USD 100%	TRM	En $Col 100% incl. IVA	En %Col Sin IVA (Únicamente Part. De La Previsora
Responsabilidad Civil Servidores Públicos (Asegurados 48 Cargos)	1004695	0 y 1	1/05/2019	1/05/2021	-	3,000,000,000	-	-	2,109,870,000.00	1,773,000,000.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	1004694	0 y 1	1/05/2019	1/05/2021	-	3,000,000,000	-	-	499,800,000.00	420,000,000.00
Vida Grupo (Asegurados: 577 Funcionarios)	1003061	0 al 6	1/05/2019	1/05/2021	-	47,951,955,368	-	-	927,463,894.00	927,463,894.00
Todo Riesgo Contratista	1001166	0 y 1	1/05/2019	1/05/2021	-	28,223,267,400	-	-	65,505,112.00	55,046,313.00
Daños Materiales Combinados (Incendio (Amit-Hmacc))	1001118	0	1/05/2019	1/05/2020	20,000,000	-	88,000	3,559	372,697,370.00	313,191,067.00
Daños Materiales Combinados (Incendio (Amit-Hmacc))	1001168	0	1/05/2020	1/05/2021	-	60,000,000,000	-	-	327,250,000.00	275,000,000.00
Daños Materiales Combinados (Incendio, Sustracción, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, AMIT-HMACC Incendio y Corriente Débil)	1001121	0,1 y 2	1/05/2019	1/05/2021	-	305,396,980,815	-	-	2,660,786,233.00	2,235,954,818.00

Certificación de experiencia en programas de seguros expedida por CEDENAR S.A. ESP A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

Ramo(s) Asegurado(s)	No. Póliza Y Endoso		Vigencia Técnica		Valor Asegurado 100%		Valor Prima			
			Desde (día-mes-año)	Hasta (día-mes-año)	En USD	En $Col	En USD 100%	TRM	En $Col 100% incl. IVA	En %Col Sin IVA (Únicamente Part. De La Previsora
Manejo Global	3001591	0 y 1	1/05/2019	1/05/2021	-	500.000.000	-	-	53.550.000,00	45.000.000,00
Transporte de Mercancías	3000149	0 al 4	1/05/2019	1/05/2021	-	3.000.000.000	-	-	21.420.000,00	18.000.000,00
Transporte de Valores	3000148	0 al 4	1/05/2019	1/05/2021	-	1.500.000.000	-	-	10.710.000,00	9.000.000,00
Automóviles (Asegurados: 23 Vehículos)	3009744	0,1 y 2	1/05/2019	1/05/2021	-	70.971.600.000	-	-	276.421.494,00	232.286.970,00
Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito - SOAT	4130184	0	30/01/2020	30/01/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130185	0	31/01/2020	31/01/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130186	0	2/02/2020	2/02/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130187	0	15/05/2020	15/05/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130375	0	6/02/2020	6/02/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130376	0	9/02/2020	9/02/2021	-	Según Ley	-	-	912.800,00	912.800,00
	4130441	0	1/03/2020	1/03/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130442	0	9/07/2020	9/07/2021	-	Según Ley	-	-	636.650,00	636.650,00
	4130443	0	25/05/2020	25/05/2021	-	Según Ley	-	-	636.650,00	636.650,00
	4130451	0	12/04/2020	12/04/2021	-	Según Ley	-	-	1.082.150,00	1.082.150,00
	4130453	0	1/05/2020	1/05/2021	-	Según Ley	-	-	912.800,00	912.800,00
	4130454	0	1/05/2020	1/05/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130470	0	22/10/2020	22/10/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130471	0	22/10/2020	22/10/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130472	0	28/10/2020	28/10/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4130474	0	17/04/2020	17/04/2021	-	Según Ley	-	-	636.650,00	636.650,00
	4130525	0	27/07/2020	27/07/2021	-	Según Ley	-	-	764.900,00	764.900,00
	4135650	0	17/10/2020	17/10/2021	-	Según Ley	-	-	919.400,00	919.400,00
	4137249	0	22/12/2020	22/12/2021	-	Según Ley	-	-	919.500,00	919.500,00
	4137289	0	18/12/2020	18/12/2021	-	Según Ley	-	-	919.500,00	919.500,00
	4137290	0	19/12/2020	19/12/2021	-	Según Ley	-	-	919.500,00	919.500,00
	4137293	0	25/12/2020	25/12/2021	-	Según Ley	-	-	678.450,00	678.450,00
	4137294	0	25/12/2020	25/12/2021	-	Según Ley	-	-	678.450,00	678.450,00
	4137295	0	25/12/2020	25/12/2021	-	Según Ley	-	-	678.450,00	678.450,00
								TOTAL EJECUTADO CONTRATO No. 324-2019 EN $ COL...	*7.345.963.953,00*	*6.324.432.912,00*
								TOTAL CONTRATO No 324-2019...	*7.345.963.953,00*	*6.324.432.912,00*
								CONVERSIÓN A SMMLV AÑO TERMINACIÓN 2021 $ 908.526,00...	*8.085,58*	*6.961,20*

Certificación de experiencia en programas de seguros expedida por CEDENAR S.A. ESP A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO DE LOS ANTERIORES CONTRATOS:

841315 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316 seguros de Vida, Salud y Accidentes

Certificación de experiencia en programas de seguros expedida por CEDENAR S.A. ESP A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400

% PARTICIPACIÓN DE LA PREVISORA S.A. **100%**
ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**
Calificación y/o Cumplimiento y/o Calidad del Servicio - marque con una equis (X):
Excelente X **Bueno ___**

Nombre: **ALVARO FERNANDO JURADO NARVÁEZ**
Cargo: Profesional Universitario –Seguridad Industrial y Desarrollo Humano
Teléfono y Fax: 7336900
Dirección: Calle 20 No. 36-12 Avenida de los Estudiantes
Correo Electrónico: afjurado@cedenar.com.co

Firma: _____
Ciudad y fecha de expedición: Pasto, 17 de febrero de 2022

0000366

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

MODELO No. 6

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP-CEDENAR S.A. ESP
NIT.891.200.200-8

CERTIFICA:

Que, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.: **324-2019**

CONTRATISTA: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

CONTRATANTE: **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. ESP- CEDENAR S.A. ESP**

VALOR EN SMMLV: **8.085,58** (conversión al SMMLV del año de terminación del contrato 2021 $908.526,00)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Día **01** Mes **05** Año **2021**

ESTADO DEL CONTRATO: **Totalmente Cumplido y Ejecutado**

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO:

841315 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316 seguros de Vida, Salud y Accidentes

Alvaro Fernando Jurado Narváez
Nombre e identificación del Funcionario Competente que expide esta certificación

CC/CE/PP. No. 12994937

Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

00000368

CONTRATO DE EXPEDICION DE POLIZAS DE SEGUROS

CONTRATO No. 324 - 2019

Entre los suscritos a saber JORGE A. CHINGUAL VARGAS, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.979.180 expedida en Pasto, en su condición de Gerente General y que en éste evento se denominará CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. empresa de servicios públicos mixta de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al regimen general de los servicios publicos domiciliarios y que ejercerá sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado como empresario mercantil y quien en adelante se denominará CEDENAR S.A. E.S.P. y por otra parte OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.871 expedida en Pasto, actuando en nombre y representación de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT 860.002.400-2, como se acredita mediante Certificación expedida por LA CAMARÁ DE COMERCIO en fecha 3 de abril de 2019, sociedad constituida mediante escritura pública No. 2146 del 6 de agosto de 1954, de la Notaria Sexta de Santa Fe de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en la Ley 1150/2007, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de expedición de pólizas de seguros que se especifica a continuación, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E/S.P para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales asi como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por el término de VEINTICUATRO MESES (24) meses contados a partir del 01 de mayo de 2019 al 01 de mayo de 2021. PARAGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán emitirse con vigencia desde las 00:00 horas del día 01 de mayo de 2019 hasta las 00:00 horas del 1 de mayo de 2021 y el contrato podrá renovarse automáticamente de acuerdo con las instrucciones de CEDENAR S.A. E.S.P PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a expedir las pólizas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que CEDENAR S.A E S P solicite prórroga de las pólizas, el contratista deberá liquidar la prima con base en las condiciones dadas

0000369

por los Reaseguradores. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor nominal bienal del presente contrato asciende a la suma de Siete mil trescientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos M/L ($ 7.345.963.953.oo), así valor de las pólizas (prima neta): Seis mil trescientos diecinueve millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos M/L ($ 6.319.385.839.oo), Valor del IVA: Mil veintiséis millones quinientos setenta y ocho mil ciento catorce pesos M/L ($ 1.026.578.114.oo). PARAGRAFO PRIMERO: En el contrato está incluido el valor de la póliza Vida Grupo que no causa IVA. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA mantendrá las tasas propuestas durante la vigencia del contrato. PARAGRAFO TERCERO: El pago de las primas se efectuará previa presentación de las pólizas de la siguiente forma En el año 2019, el equivalente a 8 meses del valor del contrato desde el 1 de mayo a 31 de diciembre de 2019 por valor de: Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos nueve pesos M/L ($ 2.458.561.409.oo) IVA incluido con fecha límite de pago hasta el 31 de agosto del año en curso con cargo al presupuesto del año 2019 de acuerdo con disponibilidad presupuestal No. 2689. En el año 2020, el equivalente a 12 meses del valor del contrato a partir del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 por valor de: Tres mil seiscientos setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/L ($ 3.676.484.451.oo) con cargo al presupuesto del año 2020 conforme al Acuerdo No. 008 de marzo 26 de 2019 para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal año 2020 y cuyos pagos se realizarán en dos cuotas, la primera hasta el 30 de abril de 2020 y la segunda hasta el 30 de agosto de 2020. En el año 2021, el último pago equivalente a 4 meses del valor del contrato a partir del 1 de enero a 30 de abril de 2021 por valor de: Mil doscientos diez millones novecientos dieciocho mil noventa y tres pesos M/L ($ 1.210.918.093.oo) con cargo al presupuesto del año 2021 conforme al Acuerdo No. 008 de marzo 26 de 2019 para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal año 2021 y pago hasta el 30 de abril de 2021. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete para con CEDENAR S.A. E S P a: 1) Expedir las pólizas que amparen los intereses patrimoniales de CEDENAR S.A E S P contra los riesgos inherentes a su naturaleza. 2.) Al pago del siniestro en caso de ocurrencia del mismo de conformidad con el Artículo 1077 del Código de Comercio. 3.) A capacitar al personal que designe CEDENAR S.A. E.S.P de acuerdo al programa presentado en la propuesta 4) A participar en el comité conformado por CEDENAR S.A. E.S.P., ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A. encargado de la revisión y actualización de procesos en los cuales se ha llamado en garantía. LA PREVISORA S.A. lo hará a través de sus apoderados, sin comprometer la posición final de la compañía respecto de casos particulares, la cual es potestad única y

exclusiva del Comité de Defensa y Conciliación de LA PREVISORA S.A. 5.) Sobre la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se entiende asegurados los perjuicios patrimoniales y no patrimoniales (Morales y de vida en relación) que sufran los terceros por la actividad de CEDENAR S.A. E.S.P QUINTA: POLIZAS. EL CONTRATISTA expedirá las pólizas y anexos de acuerdo con los formatos indicados en la propuesta, el pliego de Condiciones y la propuesta misma.

1 GLOBAL DE MANEJO
2. TRANSPORTE DE VALORES
3. TRANSPORTE DE MERCANCIAS
4. AUTOMOVILES
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6. VIDA GRUPO
7 RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS
8. TODO RIESGO MAQUINARIA
9. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
10. SOAT

SEXTA: ATENCION Y PAGO DE SINIESTROS. EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siniestros en los siguientes terminos 1) Efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite aun extrajudicialmente, su derecho ante el Asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, el Asegurador o CONTRATISTA reconocera y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago. 2) Las demás observaciones que presenten en la propuesta, siempre y cuando estén contenidas en las condiciones de la póliza. 3.) El nombramiento de ajustadores se hará según la lista de ajustadores enviada por La Previsora S.A. 4) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Servidores Publicos la cobertura de Gastos de Defensa derivados de Multas y Sanciones tendrá el siguiente sublimite $30 millones por evento / $100 millones vigencia 5) Cuando se tráte de siniestros de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los casos en que no se haya llegado a una conciliación, y según lo estipula la póliza respectiva, deberá la Aseguradora cubrir los gastos de la defensa judicial de acuerdo a las condiciones de la póliza 6) La prescripción de acción en los siniestros por Responsabilidad Civil Extracontractual sera la prevista en la Ley 791 de 2002 y Artículo 1081 del Código de Comercio. 7) Para el pago del Seguro de Vida Colectivo la designación de beneficiarios se hará según lo determine la Ley; CEDENAR S.A. E.S.P adelantará los trámites

FOLIADO
0000371

administrativos internos para establecer con su documentación interna los beneficiarios del trabajador fallecido y, LA PREVISORA S A. aplicará esto de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes como el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Comercio y el Código Civil. 8) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Extracontractual, la solicitud de conciliación deberá ser estudiada por el Comité de Conciliación de LA PREVISORA S.A. de manera oportuna y la decisión acerca de la viabilidad debe tomarse en el menor tiempo posible y con la debida antelación a la citación de audiencia, para ello LA PREVISORA S.A. deberá aplicar la Directiva Presidencial No. 05 del 22 de mayo de 2009 9) En los eventos en que se vaya a afectar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y CEDENAR S.A. E.S.P. a través de su Comité de Conciliación considere previo estudio del caso que existe responsabilidad de la empresa y por tanto recomiende la conciliación, la aseguradora tendrá en cuenta dicho análisis al interior de su propio Comité de Conciliación, a fin de determinar la viabilidad o no de la indemnización, a la luz del marco contractual válidamente celebrado y aún en los casos en que no se adelante proceso judicial. 10) Cuando se profieran fallos condenatorios en contra de CEDENAR S.A. E.S.P y esté llamada en garantía LA PREVISORA s.a., ésta pagará conforme a lo señalado en la sentencia, el valor que le corresponda según lo estipulado en la póliza. 11) El pago que efectúe la aseguradora atenderá los criterios de liquidación establecidos en la compañía y en el marco de las condiciones del contrato (límites, sub-límites, deducibles, etc.). 12) El pago que efectúe la aseguradora, en forma directa, es por mera liberalidad de la compañía y en el marco contractual válidamente celebrado; razón por la cual, así efectúe el pago en esas condiciones no habrá contra ésta, acción ejecutiva por una obligación exclusiva del asegurado. 13) Pago de reembolsos: De conformidad con el artículo 1080 del código de comercio, la aseguradora debe efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, so pena de pagar la obligación de indemnización a su cargo más un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A., aumentado en la mitad por cada día de retraso. **PARAGRAFO.** El compromiso total, por parte de CEDENAR S.A. E.S.P de informar a Previsora su posición o ánimo conciliatorio (incluyendo las razones fácticas, técnicas y jurídicas de su posición), tanto en la etapa prejudicial, como en la etapa judicial, para así evitar sentencias condenatorias que resulten ser más onerosas. Para ese caso, debe informarse a la compañía, con suficiente antelación a la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial, su opinión técnica y jurídica del caso, su grado de responsabilidad y la posición o ánimo conciliatorio teniendo en cuenta sus consideraciones. **SEPTIMA: AJUSTE DE VALORES ASEGURADOS:** De acuerdo con las indicaciones de CEDENAR S.A E.S.P al vencimiento de cada anualidad, o durante la

vigencia de las pólizas. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA en todo o en parte, sin la autorización previa y escrita de CEDENAR S.A. E.S.P., pudiendo está reservarse las razones para no autorizar la cesión. **NOVENA: MODIFICACIONES A LAS POLIZAS.** CEDENAR S.A E.S.P podrá solicitar modificaciones a las pólizas mediante Anexos. cláusulas especiales o novedades de acuerdo a las necesidades o conveniencias de CEDENAR y el CONTRATISTA no podrá modificar las condiciones y tasas de las pólizas durante la vigencia pactada, a menos que ellas sean favorables para CEDENAR S.A E.S.P **DECIMA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LA PREVISORA S.A. manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, de sus empleados o colaboradores, para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de CEDENAR S.A. E.S.P **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** LA PREVISORA S.A dará a tratamiento los datos personales que le sean circulados por parte de CEDENAR S.A. E.S.P , quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** LA PREVISORA S A. se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con CEDENAR S.A. E.S.P Así mismo, se obliga a que su personal no revele información recibida por CEDENAR S.A. E.S.P durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, LA PREVISORA S.A. debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **DECIMA TERCERA. CLAÚSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** LA PREVISORA S.A. se obliga a dar tratamiento de los datos personales que CEDENAR S.A. E.S.P le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** LA

PREVISORA S.A. se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, LA PREVISORA S.A. manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA PREVISORA S.A. se compromete a enviar a CEDENAR S.A. E S.P su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por CEDENAR S.A. E.S.P **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA PREVISORA S.A. faculta a CEDENAR S A. E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el évento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por LA PREVISORA S.A., pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de CEDENAR S A. E.S.P **DECIMA QUINTA. CLAUSULA RESOLUTORIA.** En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte cumplida podrá pedir la resolución del Contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios de acuerdo con el Artículo 1546 del Código Civil. **DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** En los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pudiere sufrir CEDENAR S.A E.S.P., en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula como Cláusula Penal pecuniaria a cargo de éste, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial, pero no definitiva por los perjuicios causados a CEDENAR S.A E.S.P **PARAGRAFO.** El valor de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de CEDENAR S.A E S P y podrá ser tomada directamente del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las Garantías del Contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **DECIMA SEPTIMA. MODIFICACION Y TERMINACION.** Las partes podrán voluntariamente modificar el presente Contrato, mediante la elaboración de otro si, que deberá ceñirse a las Cláusulas del Contrato inicial. Igualmente podrán dar por terminado el Contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, una vez sea liquidado **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION FINAL.** Se procederá a la liquidación del contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo a satisfacción de las partes y en todo caso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, regulado por las normas de contratación interna de las E.S P del Sector Eléctrico. **DECIMA NOVENA. AMPARO**

PROVISIONAL. Si el CONTRATISTA se encuentra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Tercera para emitir las pólizas y dichos documentos no han sido expedidos aún, constituirá un certificado de amparo provisional mediante el cual se certifique el amparo de los intereses patrimoniales de CEDENAR S.A E.S.P por las sumas y riesgos aprobados en la adjudicacion del contrato Lo anterior con el fin de amparar los riesgos a partir de la fecha que indique CEDENAR S.A. E.S.P., lo anterior de común acuerdo entre las partes. **VIGESIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato: 1.) Las normas legales vigentes. 2.) La propuesta. 3.) Los acuerdos que suscriban las partes 4.) El oficio de adjudicación. 5.) Las pólizas que se expidan conforme a la CLAUSULA QUINTA del presente contrato. 6) Las modificaciones que se expidan de acuerdo con la Cláusula Décima. **VIGESIMA PRIMERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez agotados los requisitos de trámite inherentes al mismo y las normas que rigen la contratación de las E.S.P del Sector eléctrico **VIGESIMA SEGUNDA. INTERVENTORIA Y COORDINACION.** La interventoría se realizará a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera o su delegado, designado por el Subgerente respectivo. La Coordinación la hará la División Administrativa. **VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 1150 de 2007 **VIGESIMA CUARTA.** Para todos los efectos legales se fija la ciudad de San Juan de Pasto como domicilio de las partes contratantes, **VIGESIMA QUINTA.** El contratista deberá pagar el 100% del impuesto de timbre

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 1° de mayo de 2019.

JORGE A. CHINGUAL VARGAS
GERENTE GENERAL
CEDENAR S.A. E.S.P.

OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA
GERENTE
LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Alvaro Fernando Jurado Narváez
Vo. Bo /AVillota

0000375

CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO 324/2019

Entre los suscritos a saber: JORGE A. CHINGUAL VARGAS, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.979.180 expedida en Pasto, en su condición de Gerente General y que en éste evento se denominará CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. empresa de servicios públicos mixta de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejercerá sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado como empresario mercantil y quien en adelante se denominará CEDENAR S.A. E.S.P. y por otra parte OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.871 expedida en Pasto, actuando en nombre y representación de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT. 860.002.400-2, como se acredita mediante Certificación expedida por LA CAMARA DE COMERCIO en fecha 3 de abril de 2019, sociedad constituida mediante escritura pública No. 2146 del 6 de agosto de 1954, de la Notaria Sexta de Santa Fe de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en la Ley 1150/2007, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Otro Si No. 01 al contrato inicial de expedición de pólizas de seguros No. 324 de 2019, bajo las siguientes consideraciones: a) Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. presenta necesidades de liquidez como consecuencia de la crisis económica, social y ecológica declarada por el Presidente de la República de Colombia mediante Decreto 417 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020). b) En razón a lo anterior, se ha presentado una menor afluencia de los usuarios del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica a las entidades financieras y a los puntos de recaudo a realizar el pago de sus facturas, lo cual ha disminuido el recaudo mensual de CEDENAR S.A. E.S.P. c) La crisis originada por el COVID-19 impacta a su vez el normal desarrollo de los negocios generador, distribuidor y comercializador, al no contar con el flujo de caja necesario para cancelar a nuestros proveedores de bienes y servicios, situación que ha ralentizado considerablemente la operatividad de la empresa. d) Así mismo, el aislamiento no permite el ingreso del personal de la empresa y asociados comerciales a desarrollar las diferentes actividades operativas, situación que afecta la facturación del servicio de energía eléctrica a los usuarios e impacta negativamente los ingresos en el flujo de caja. e) La empresa también viene afrontando una difícil

situación de liquidez en razón a las deudas que la Nación presenta con CEDENAR S.A. E.S.P. por concepto de subsidios de ZNI, SIN y proyecto de interconexión eléctrica Cauca - Nariño. f) Por lo anterior, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. en cumplimiento al contrato del programa de seguros comedidamente solicitó modificar el pago de la cuota que se vence en el mes de agosto de 2020 y diferirla en cuotas mensuales desde el mes de julio de 2020 hasta el mes de noviembre de 2020 y lo propio para la cuota que vence en abril de 2021 para diferirla en cuotas iguales desde enero a abril de 2021. g) Que LA PREVISORA S.A. acepto la propuesta de pago por cuotas realizada por CEDENAR S.A. E.S.P. en correo del 30 de junio de 2020. **CLAUSULA PRIMERA:** Se difiere el pago de la segunda cuota a pagar en el año 2020 del contrato original en 6 cuotas iguales y se difiere la última cuota a pagar en el año 2021 del contrato original en 4 cuotas iguales, por tanto modificase la CLAUSULA TERCERA, la cual quedaría así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor nominal bienal del presente contrato asciende a la suma de: Siete mil trescientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos M/L **($ 7.345.963.953.oo)**, así: valor de las pólizas (prima neta): Seis mil trescientos diecinueve millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos M/L **($ 6.319.385.839.oo)**, Valor del IVA: Mil veintiséis millones quinientos setenta y ocho mil ciento catorce pesos M/L **($ 1.026.578.114.oo). PARAGRAFO PRIMERO:** En el contrato está incluido el valor de la póliza Vida Grupo que no causa IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA mantendrá las tasas propuestas durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las primas se efectuará previa presentación de las pólizas de la siguiente forma: En el año 2019, el equivalente a 8 meses del valor del contrato desde el 1 de mayo a 31 de diciembre de 2019 por valor de: Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos nueve pesos M/L **($ 2.458.561.409.oo)** IVA incluido con fecha límite de pago hasta el 31 de agosto del año en curso con cargo al presupuesto del año 2019 de acuerdo con disponibilidad presupuestal No. 2689. En el año 2020, el equivalente a 12 meses del valor del contrato a partir del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 por valor de: Tres mil seiscientos setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/L **($ 3.676.484.451.oo)** con cargo al presupuesto del año 2020 conforme al Acuerdo No. 008 de marzo 26 de 2019 para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal año 2020 y cuyos pagos se realizarán en seis cuotas, la primera hasta el 30 de abril de 2020 y la segunda se difiere en 5 cuotas iguales hasta el mes de noviembre de 2020 de la siguiente manera: pagar antes del 30 de julio de 2020: $367.648.445.oo, antes del 30 de agosto de 2020: $367.648.445.oo, antes del 30 de septiembre de 2020: $367.648.445.oo, antes del 30 de octubre de 2020: $367.648.445.oo y antes del 30 de noviembre de 2020: $367.648.445.oo. En el año 2021, el último pago equivalente a 4 meses del valor del contrato a partir del 1 de enero a 30 de abril de 2021 por valor de: Mil doscientos diez millones novecientos dieciocho mil noventa y tres pesos M/L **($ 1.210.918.093.oo)** con cargo al presupuesto del año 2021 conforme al Acuerdo No. 008 de marzo 26 de 2019 para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal año 2021, el cual se pagará en 4 cuotas iguales de la siguiente manera: antes del 30 de enero de

2021: $302.729.523,25, antes del 28 de febrero de 2021: $302.729.523,25, antes del 30 de marzo de 2021: $302.729.523,25 y antes del 30 de abril de 2021: $302.729.523,25. **PARÁGRAFO 1.** Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial y de sus adiciones permanecen sin modificación.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 30 de junio de 2020.

JORGE A. CHINGUAL VARGAS
GERENTE GENERAL
CEDENAR S.A. E.S.P.

OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA
GERENTE
LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Alvaro Fernando Jurado Narváez.

Reviso Pedro Acosta R
Vo. Bo./AVillota.

0000378

DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA	
NOTA: Las pólizas expedidas se archivan en la carpeta del contrato en mención.	
Para constancia, se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron, a los (21) días del mes de octubre de 2021.	
POR CEDENAR S.A. E.S.P.	**EL CONTRATISTA**
PEDRO ARTURO ACOSTA REVELO	OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA

0000379

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

CONTRATANTE	CONTRATO		Descripcion de los Cont. Relacionados con la experiencia especifica solicitada	Forma de Ejecucion		Fecha Iniciacion Contrato	Fecha Terminacion Contrato	Año	Valor facturado (Miles de pesos)	Valor facturado en SMMLV
	N.	Objeto		(I), (C), (U)	%					
PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLASANTANA	-	Compañia aseguradora que ampara todos los bienes muebles e inmuebles e intereses personales y patrmoniales de la PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA y de aquellos por los cuales es responsable, contra los diferentes riesgos	Responsabilidad Civil Servidores Publicos, Responsabilidad Civil Extracontactual, Pyme, Manejo Global Entidades Estatales.	I	100%	29/01/2024	29/01/2025	2024	$ 69.153.364	53,19
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	-	Compañia aseguradora que ampara todos los bienes muebles e inmuebles e intereses personales y patrmoniales del HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO y de aquellos por los cuales es responsable, contra los diferentes riesgos	PYME Daños Materiales, Automoviles, Manejo global, RC Servidores Publicos, TR Valores, Responsabilidad Civil Extracontractual, RC Clinicas	I	100%	30/11/2023	29/11/2024	2023	$ 634.019.916	546,57

JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS
Gerente

0000380

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

RELACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE

CONTRATO		OBJETO	NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACIÓN CLIENTE (NIT-C.C.)	VALOR ($)	NUMERO CONSECUTIVO DEL RUP
NÚMERO	FECHA					
Pólizas	31/05/2013	La protección de los bienes e intereses a cargo de Artesanías de Colombia SA	ARTESANIAS DE COLOMBIA SA	860007887-8	100.227.309	23
2015025	30/04/2015	La protección de los bienes e intereses a cargo de la Corporación de Abastos de Bogota SA .	CORPORACION DE ABASTOS DE BAGOTA SA	860028093-7	520.836.526	30
Pólizas	24/12/2009	Amparar todos los bienes muebles e inmuebles, intereses personales y patrimoniales del IDEAM y aquellos por los cuales es responsible	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	830000602-5	1.450.654.804	11
SUMATORIA					2.071.718.639	

JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS
CC. 80497732 de Chía
Gerente

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ARTESANIAS DE COLOMBIA S. A.
NIT. 860.007.887 - 8

CERTIFICA

Que Seguros del Estado S. A. identificada con Nit 860.009.578 - 6, es la compañía aseguradora que expidió el programa de seguros para la protección de los bienes e intereses a cargo de Artesanías de Colombia S. A., de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO No S / N
FECHA DE INICIO 31/05/2013
FECHA DE TERMINACIÓN 26/03/2015

RAMO CONTRATADO	Nº PÓLIZA	VIGENCIA		PRIMA CONTRATADA
		DESDE	HASTA	
Todo Riesgo Daños Materiales	33-23-101000116	31/05/2013	26/03/2015	$68.788.525
Automóviles	33-49-101003352	31/05/2013	26/03/2015	$5.622.269
Manejo Global Entidades Estatales	33-42-101000659	31/05/2013	26/03/2015	$21.649.096
Responsabilidad Civil Extracontractual	33-02-101000971	31/05/2013	26/03/2015	$2.273.156
Transporte de Valores	33-01-101000064	31/05/2013	26/03/2015	$1.894.262
TOTAL				$100.227.309

VALOR EN PESOS $100.227.309
VALOR EN SMMLV
(Conversión realizada con el SMMLV del año de terminación del Contrato) 155,55
ESTADO DEL CONTRATO Totalmente cumplido y ejecutado
CÓDIGO UNSPSC 84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO El desempeño en el manejo del programa de seguros fue Excelente

Para los efectos necesarios se pueden comunicar con ANDRES FELIPE CEBALLOS BACCA

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 29 días del mes de Diciembre de 2016.

NOMBRE ANDRES FELIPE CEBALLOS BACCA
CARGO PROFESIONAL DE GESTION
DIRECCIÓN CALLE 74 # 11 - 91
CIUDAD BOGOTA
TELÉFONO 2-86-17-66

0000382

CORABASTOS	CERTIFICACION	CODIGO: JUR-FRT-19
		VERSION: 02
		FECHA EMSION: 28-10-2015
		PÁGINA: 1 DE 1

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTION SOPORTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CERTIFICA:

Que Seguros del Estado S.A., identificada con NIT. 860.009.578-6, es la compañía aseguradora que expidió el programa de seguros para la protección de los bienes e intereses a cargo de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO No. 2015025.
FECHA DE INICIO: 30/04/2015
FECHA DE TERMINACION: 31/07/2016.

RAMO	No. POLIZA	VIGENCIA		PRIMA CONTRATADA
Todo Riesgo daños materiales, incluyendo Incendio, Sustracción, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria.	33-23-1000258	30/04/2015	31/07/2016	$ 354.019.245
Automóviles	33-49-101005383	30/04/2015	31/07/2016	$ 32.555.178
Manejo Global Entidades Estatales.	33-42-101000915	30/04/2015	31/07/2016	$19.720.000
Responsabilidad Civil Extracontractual.	33-02-101001426	30/04/2015	31/07/2016	$ 17.428.603
Responsabilidad Servidores Públicos.	33-01-101000186	30/04/2015	31/07/2016	$ 80.736.000
Transporte de Valores	33-13-101000095	30/04/2015	31/07/2016	$ 7.308.000
Seguro Obligatorio en Accidentes de Transito.	VARIAS	VARIAS	VARIAS	$9.069.500
TOTAL				$520.836.526

VALOR EN PESOS $ 520.836.526
VALOR EN SMMLV 755,43 (conversión realizada con SMMLV de 2016)
ESTADO DEL CONTRATO: Cumplido y ejecutado a satisfacción.
CODIGO UNSPEC 84131600- Seguro de vida, salud y accidente.
CALIFICACION DEL SERVICIO: El desempeño en el manejo de seguros fue Excelente.

Para los efectos necesarios atenderé sus inquietudes.

Se expide en Bogotá D.C., a los once (11) día del mes de enero de (2017), a solicitud del interesado con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordialmente,

JAIME FLECHAS OTALORA
Subgerente Administrativo y Financiero
Avda. Cra. 80 No. 2-51 Bogotá D.C.
Teléfono 552 5020 – 453 71 88 Ext. 106
E-mail: administrativa@corabastos.com.co

Proyectó: Luz Marina Rojas Montenegro.

0000383

EL JEFE (E) DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y EL COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS

CERTIFICAN

Que Seguros del Estado S.A., con NIT No. 860.009.578-6 es la entidad que ha amparado todos los bienes muebles e inmuebles, intereses personales y patrimoniales del IDEAM y de aquellos por los cuales es responsable, contra los diferentes riesgos en las siguientes vigencias:

VIGENCIA: **DESDE:** DIC. 24 DE 2009 **HASTA:** OCTUBRE 24 DE 2010

RAMO	No. POLIZA	VALOR PRIMAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL INCLUYENDO INCENDIO- TERREMOTO AMIT. ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	101000029	1.352.527.415
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	101000233	15.458.192
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	101000368	5.990.049
TRANSPORTE DE VALORES.	101000030	3.864.548
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO FLUVIAL	101000139	16.355.825
AUTOMOVILES	101001402	56.458.775
TOTAL		**1.450.654.804**

VIGENCIA: **DESDE:** SEP. 30 DE 2009 **HASTA:** SEP. 30 DE 2010

RAMO	No. POLIZA	VALOR PRIMAS
SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO		38.171.100
TOTAL		**38.171.100**

VIGENCIA: **DESDE:** SEP. 27 DE 2010 **HASTA:** DICIEMBRE 28 DE 2011

RAMO	No. POLIZA	VALOR PRIMAS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	101000030	33.985.775
TOTAL		**33.985.775**

CALIFICACION DEL SERVICIO: La atención de siniéstros y su desempeño en el manejo del programa ha sido excelente.

Para los efectos necesarios se pueden comunicar con el doctor ISAIAS SANCHEZ RIVERA, en la carrera 10 No. 20-30 piso 4, teléfono No. 352 71 60 ext. 2113 - 2114.

Se expide la presente certificación en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil once (2011).

HEIDY BARAHONA DIAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ISAIAS SANCHEZ RIVERA
Coordinador Grupo Recursos Físicos

PROGRAMA DE SEGUROS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT 800.231.235-7

VIGENCIA: DESDE 26/03/2026 a las 00:00 Horas hasta el 26/03/2027 a las 00:00 Horas

OPCIÓN 1

RAMO	VALOR ASEGURADO 2023-2024	PRIMA	IVA	TOTAL
DAÑOS MATERIALES	$ 163,675,802,414	$ 279,604,763	$ 53,124,905	$ 332,729,669
Incendio				
Sustracción				
Rotura de Maquinaria				
Equipos Electronicos.				
Equipos Móviles y Portátiles				
TOTAL DAÑOS MATERIALES	$ 163,675,802,414	$ 279,604,763	$ 53,124,905	$ 332,729,669
AUTOS	$ 90,600,000	$ 11,713,000	$ 2,225,470	$ 13,938,470
SOAT	Los de Ley	$ 1,260,200		$ 1,260,200
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	$ 150,000,000	$ 10,500,000	$ 1,995,000	$ 12,495,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 1,500,000,000	$ 7,500,000	$ 1,425,000	$ 8,925,000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 2,000,000,000	$ 110,000,000	$ 20,900,000	$ 130,900,000
RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES	$ 2,500,000,000	$ 967,500,000	$ 183,825,000	$ 1,151,325,000
TRASPORTE DE VALORES	$ 70,000,000	$ 1,200,000	$ 228,000	$ 1,428,000
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS	$ 169,986,402,414	$ 1,389,277,963	$ 263,723,375	$ 1,653,001,339

Atentamente,

RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026
Dirección: Cra 7 N° 19-26 Of 202
Telefono: (601) 3485757 – Marque # y Ext 5500
Pereira

0000386

SLIP DE TERMINOS Y CONDICIONES

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE NIT 800.231.235-7

VIGENCIA: DESDE 26/03/2026 a las 00:00 Horas hasta el 26/03/2027 a las 00:00 Horas

CUADRO DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS

DAÑOS MATERIALES Riesgo: Ver relacion de edificios	VALOR ASEGURADO	TASA	SE OTORGA / NO SE OTORGA
Edificios (incluye dentro de la suma asegurada pero no limitadas a: Adapatacion a NSR, cimientos, Obras de canalizacion, muros de contención, tanques de almacenamiento de agua potable subterráneo, muros de cerramiento,obras civiles terminadas, construcción anexas, reformas y mejoras locativas y demás instalaciones, accesorios y Elementos de Interconexión Necesarios para su Normal Funcionamiento,permanentes aunque no se citen expresamente).	$110,880,000,000		
Indice variable 5%	$5,544,000,000		
Suelos y terrenos	$3,000,000,000		
Muebles y Enseres incluido herramientas y accesorios	$5,850,572,911		
Indice variable 5%	$292,528,646		
Maquinaria, equipos, herramientas y accesorios (Aparatos mecánicos o eléctricos, tales como per no limitadas: compresores, ascensores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, subestaciones, motobombas, bombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas, refrigeradores, y herramientas eléctricas, sistema de presion, hidroflows, sistema RCI y demas bienes asi no se hayan especificados, con sus instalaciones, redes, anclajes y demas, de propiedad del asegurado o por las que sea responsable.	$930,045,377		
Indice variable 5%	$46,502,269		
Dineros y valores dentro y fuera de caja fuerte	$10,000,000		
Equipos Electricos y electronicos, y medicos (de sistemas, comunicaciòn, sonido, de oficina y en general propios de la entidad, sorfware y por los que sea responsable)	$37,068,327,315		
Indice variable 5%	$1,853,416,366		
Equipos Moviles y portatiles (de sistemas, comunicaciòn, sonido, de oficina, Medicos y en ambulancia y en general propios de la entidad y por los que sea responsable)	$494,554,145		
Indice variable 5%	$24,727,707		
Vehiculos en reposo placa OVE-301	$57,960,000		
Inventarios	$3,679,915,235		
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$169,732,549,971**	**PRIMA NETA**	
		IVA	
		TOTAL A PAGAR	
Amparos:	**LIMITE ASEGURADO**		
Perdidas y daños materiales: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, Incluyendo Rotura de maquinaria, equipo electronico, rotura accidental de vidrios, hurto, hurto calificado y lucro cesante por incendio y rotura de maquinaria, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional y en general todos aquellos ubicados dentro o fuera de los predios del asegurado, y por los ciuales sean legalmente Responsable,o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier titulo.	AL 100%		Se otorga
-Incendio y/o rayo	AL 100%		Se otorga
-Explosión	AL 100%		Se otorga
-Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica	AL 100%		Se otorga
-Actos mal intencionados de terceros (Terrorismo), Huelga, asonada, Motín, conmoción civil o popular al 100%,	AL 100%		Se otorga
-Daños por agua	AL 100%		Se otorga
-Anegación	AL 100%		Se otorga
-Extensión de amparos	AL 100%		Se otorga
-Otros eventos o sucesos no excluidos expresamente en condiciones generales	AL 100%		Se otorga
Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica	AL 100%		Se otorga
Actos mal intencionados de terceros - terrorismo	AL 100%		Se otorga
Huega, asonada, motin, conmocion civil o popular	AL 100%		Se otorga
Todo Riesgo Equipos electricos y electronicos	AL 100%		Se otorga
Todo Riesgo Equipos moviles y portatiles	AL 100%		Se otorga
Sustraccion con violencia	AL 100%		Se otorga
Rotura o averia de Maquinaria y equipos	AL 100%		Se otorga
Gastos y Costos Adicionales:			
Los siguientes gastos adicionales en los que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo la póliza. Esta suma asegurada constituye un límite adicional, sea por alguno, varios o todos estos conceptos, sin exceder en ningún caso del [illegible] del valor total asegurado, máximo hasta por $3.500 millones por evento / vigencia. Lo anterior sin cobro de prima adicional ni aplicación de deducible:	SE OTORGAN DE ACUERDO A LOS PORCEJANTES Y VALORES MAXIMOS DESCRITOS EN CADA UNO		Los gastos adicinales operan como un limite unico combinado maximo de $4.000.000.000 evento/vigencia
a. Gastos para la preservación de bienes.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga

0000387

b. Gastos de alquiler de oficina alterna.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
c. Gastos de extinción del siniestro.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
d. Gastos para la remoción de escombros.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
e. Honorarios profesionales.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
f. Honorarios de auditores, revisores y contadores.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
g. Gastos de viaje y estadía.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
h. Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
i. Gastos para la reposición de documentos.	Sublimite 20% de la suma asegurada, máximo hasta $4.000.000.000		Se otorga
j. Bienes de propiedad de directores y empleados.	SE OTORGA EXCLUYE DINEROS, JOYAS, VEHICULOS, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, $5.000.000 OR PERSONA, $15.000.000 POR EVENTO - MAXIMO $50.000.000 VIGENCIA		Se otorga
k. Gastos por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.	Sublimite 15% de la suma asegurada, máximo hasta $3.500.000.000		Se otorga
l. Gastos por concepto de flete aéreo.	$ 50,000,000.00		Se otorga
m. Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.	Sublimite 10% de la suma asegurada, máximo hasta $3.000.000.000		Se otorga
n. Incremento en costos de operación	Sublimite 10% de la suma asegurada, máximo hasta $3.000.000.000		Se otorga
Clausulas adicionales:			
Reconstruccion de archivos y documentos	$200,000,000		Se otorga
Portador externo de datos (Excluye software)	$300,000,000		Se otorga
Cobertura de daños por suspension del servicio de energia			Se otorga
Daños por fallas al equipo de climatización			Se otorga
Valor de reposicion o reemplazo para equipos descontinuados	$500,000,000		Se otorga
Gastos Adicionales y Extraordinarios hasta	$500,000,000		Se otorga
Gastos para Reproducción o reemplazo de información hasta	$500,000,000		Se otorga
Gastos por alquiler de equipos por pérdidas totales o parciales hasta	$200,000,000		Se otorga
Perdidas a propiedad de empleados, hasta (Excluye vehiculos, Dineros, Joyas y Equipos electricos y electronicos)	$50,000,000		Se otorga
No aplicación de la Garantía de contrato de mantenimiento vigente, aceptación de personal idóneo del asegurado			Siempre y cuando el personal del asegurado sea debidamente certificado por el fabricante del equipo afectado.
Bienes de terceros bajo cuidado, control o custodia del asegurado hasta	$500,000,000		Se otorga
Gastos adicionales para acelerar el reemplazo o reparaciones hasta	$200,000,000		Se otorga
Rotura accidental de vidrios, unidades sanitarias hasta (Incluido hmacc-Amit)	$300,000,000		Se otorga
Flete expreso y flete aereo hasta	$300,000,000		Se otorga
Incendio y/o rayo en apratos electricos	Seguro al 100%		Se otorga
Perdida de contenidos, derrame en tanques hasta	$50,000,000		Se otorga